



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Marzo, diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" - NIT. 891.100.656-3 contra DIEGO FERNANDO TOVAR GUZMÁN - C.C. 1.106.783.712 y MARCOS LOZADA MANRIQUE - C.C. 4.968.533. Radicación 2022-00830.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra DIEGO FERNANDO TOVAR GUZMÁN y MARCOS LOZADA MANRIQUE, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$14.985.789, por el saldo de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 7 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$462.738 por intereses corrientes, causados desde el 5 de enero de 2021 hasta el 6 de julio de 2022.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SALAZAR, como endosataria en procuración, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.